

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3). Extracto BDNS (Identif.): 319275. [2016/10701]**

Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3)

BDNS (Identif.): 319275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM

Primero. Beneficiarios

Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, empadronados y con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en posesión del título de doctor.

Segundo. Objeto

Financiación de la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3), (Publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 146, de 27/07/2016).

Las bases anteriores, han sido objeto de modificación mediante Orden de 7 de septiembre de 2016

Cuarto. Financiación

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 1.800.000 euros.

El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 30.000 € anuales distribuidos en 12 mensualidades, que se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria: 18.07.422C.48727. FPA0090007

Anualidad 2016: 900.000 €

Anualidad 2017: 900.000 €

#### Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2016.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 3 de octubre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2016

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha 2014-2020, recoge como Desafío 3 "Potenciar los RRHH en la economía del conocimiento" que busca asegurar la atracción, incorporación y, en general, el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla-La Mancha, con objeto de afianzar las trayectorias de investigación, especialmente en aquellas áreas científicas de mayor relevancia e impacto a nivel internacional y aquellas que prestan soporte a las necesidades del tejido productivo regional.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan dentro del mencionado Desafío, dentro de la medida 3.3 "Consolidar el conocimiento de la región" es el programa de "Refuerzo y mejora de postgrado".

Con el objetivo de fomentar el empleo para los jóvenes investigadores a través de la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprueba la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3 modificada por la Orden de 7/09/2016).

Por otra parte, esta actuación, asimismo, se aprueba con la intención de implementar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha con la finalidad principal de que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean menores de 30 años, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Al amparo de la mencionada Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3), modificada por la Orden de 7/09/2016, se efectúa la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden de 07/09/2016 ya mencionada.

De esta forma las ayudas tendrán por objeto formalizar por las entidades colaboradoras un contrato conforme a la legislación laboral vigente con una duración de hasta dos años.

## Segundo. Requisitos de los solicitantes

Junto con los requisitos indicados en la base tercera apartados uno y dos de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden de 07/09/2016, debe cumplirse, para esta convocatoria, el siguiente:

Estar empadronado en Castilla-La Mancha con una anterioridad de un año desde la fecha de publicación de esta resolución o al menos durante seis meses en los últimos seis años.

## Tercero. Forma de acreditación de los requisitos

1. El cumplimiento de los requisitos de los solicitantes enunciados en la base tercera apartados uno y dos de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes modificada por la Orden de 07/09/2016, y en el apartado anterior de esta convocatoria se justificarán con la presentación, junto con la solicitud de la ayuda (anexo I), de la siguiente documentación:

- a) La verificación del requisito de estar en posesión del Título de doctor se realizará de oficio, previa autorización del solicitante incluida en la solicitud.
- b) El visto bueno a la presentación de la solicitud y el compromiso de contratación de una de las entidades colaboradoras, se deberá adjuntar junto con la solicitud el Anexo II incluido en esta Resolución, firmado y cumplimentado por la entidad colaboradora.
- c) El no haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones de formación postdoctoral otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad privada se acreditará mediante declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud (anexo I).
- d) La inscripción en el sistema de garantía juvenil se comprobará de oficio.
- e) Los requisitos exigidos del artículo 105 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se comprobarán de oficio.
- f) El requisito de tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, se comprobará mediante declaración responsable del solicitante incluida en la solicitud (anexo I).
- g) El requisito de estar empadronado en Castilla-La Mancha con una anterioridad de al menos un año desde la fecha de publicación de esta resolución o al menos un periodo de seis meses durante los últimos seis años, se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento.
- h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario, incluidas en la solicitud (anexo I).
- i) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).
- j) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).
- k) De no contar con una evaluación de los méritos curriculares del candidato, se autorizará para la realización de la citada evaluación por una agencia externa según el modelo de autorización establecido en el Anexo I.

## Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de las mismas.

### 1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es). En él se incluye la declaración responsable del beneficiario y el modelo de autorización a la Consejería competente en materia de investigación y enseñanza universitaria, necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

## 2. Documentación complementaria.

Será requisito obligatorio la presentación junto con la solicitud del visto bueno y el compromiso de contratación (Anexo II) de una de las entidades establecidas en la base cuarta apartado primero de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden de 07/09/2016, el certificado o volante de empadronamiento y el currículum vitae del solicitante acompañado de la última evaluación de los méritos curriculares del candidato realizada por una agencia de evaluación externa, en caso de contar con la misma.

## 3. Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas:

[ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es](mailto:ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es)

## 4. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2016.

Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

## Quinto. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Becas y Proyectos de la Dirección General competente en materia de Universidades que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán clasificadas atendiendo a la clasificación por áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y serán evaluadas por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular del Vicerrectorado de investigación de cada una de las Universidades o persona en quien delegue.
- c) Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- d) Un representante de la Dirección General con competencias en materia de empresas.
- e) Un funcionario designado por el titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos curriculares del candidato. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la última evaluación realizada por una agencia de evaluación externa (hasta 60 puntos)

En el caso de que el solicitante no tenga evaluación realizada por una agencia externa, se remitirá el currículum vitae a expertos de ese área de la ANEP para su evaluación.

Este apartado será valorado mediante los siguientes criterios:

- Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos especialmente las ponencias invitadas y la participación en comités organizadores o científicos), las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología (hasta 30 puntos).

- Participación en proyectos y contratos. Se valorará la participación directa en proyectos, contratos y convenios de investigación y/o transferencia. Se valorará especialmente la participación como investigador principal en los proyectos (hasta 20 puntos).

- Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica, capacidad formativa, y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados (hasta 10 puntos).

b) Adecuación del perfil. Grado de concordancia entre la titulación oficial requerida, la formación y la experiencia del candidato con las actividades a realizar (hasta 20 puntos). Dicha valoración se realizará en función del informe de la entidad (Anexo II).

c) Relación de la actividad de I+D+i a desarrollar por el candidato en la entidad colaboradora con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (hasta 20 puntos).

Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera un empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración, deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Sexto. Resolución, notificación y publicación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso, la relación de suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios, contendrá una relación de todas las solicitudes que cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado quinto de esta Resolución.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Consejería competente en materia de Universidades, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. A efecto de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

La relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es), en la web del portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Séptimo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoquinta de la Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 07/09/2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## Octavo. Renuncia.

1. En el caso de que se produjese alguna renuncia dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.
2. En el caso de que se produjese alguna renuncia en supuestos distintos al previsto en el punto 1, y dentro del mes siguiente a la renuncia, la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.
3. La nueva concesión de ayuda será notificada a los nuevos beneficiarios por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>
4. En estos casos, la fecha de formalización del contrato será el primer día del segundo mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante. El nuevo contrato tendrá una duración por el tiempo que resta hasta cumplir los dos años.

## Noveno. Cuantías y dotación presupuestaria.

El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 30.000 € anuales distribuidos en 12 mensualidades, que se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

La entidad colaboradora deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación.

Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total
18.07.422C.48727	900.000 €	900.000 €	1.800.000 €
FPA 0090007			

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 1.800.000 euros.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

## Décimo. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda correspondiente al primer 50% de la anualidad 2016 se tramitará tras la presentación en la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria de los contratos formalizados. El pago de la ayuda correspondiente al segundo 50% de la anualidad 2016 se realizará a la finalización del año, ajustándose a las condiciones establecidas por la Consejería competente en materia de hacienda.

El pago de la ayuda correspondiente a la anualidad 2017 se podrá hacer de forma anticipada previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y las entidades colaboradoras no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por procedimientos de reintegro.

## Undécimo. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para el beneficiario como para la entidad colaboradora como consecuencia de la concesión de las ayudas convocadas por la presente Resolución, así como el falsea-

miento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los importes a reintegrar o en su caso la pérdida de derecho al cobro, serán proporcionales al grado de incumplimiento por el beneficiario en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento dará lugar, trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. En caso de no presentar la justificación económica y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad colaboradora para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

4. Si la entidad colaboradora, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación ([https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html))

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda contratación de doctores), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Duodécimo. Indicadores de ejecución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 1.800.000 euros de ayuda de FSE.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2016, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de 30 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de educación continua.

La información para cumplimentar los indicadores de ejecución se obtendrá a través de dos cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por los beneficiarios de estas ayudas, el primero de ellos al mes siguiente de la finalización del contrato y el segundo cuestionario en los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

Decimotercero. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma. La forma de imputación entre ejes se hará de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de dicho programa.

Decimoquinto. Información y comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueba el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Tanto el modelo normalizado de solicitud de la misma, como cualquier otro documento relacionado con la misma, incluirán los elementos de información y publicidad establecidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», junto con ella.

3. Asimismo, las entidades colaboradoras, deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas.

En especial se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Igualmente todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Decimosexto. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al

artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimoséptimo. Contabilidad separada.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de octubre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General de  
Universidades, Investigación  
e Innovación

Nº Procedimiento:  
030563

CODIGO SIACI:  
SILM

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):

#### DATOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN

- Seleccione la actividad a desarrollar: proyecto de investigación industrial, proyecto de desarrollo experimental, estudio de viabilidad previo, preparación de solicitudes a proyectos europeos e internacionales

- Denominación de la actividad:

- Área de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva en la que se encuadra la actividad a desarrollar:

Área Ciencias de la Tierra (CT)

Área Física y Ciencias del Espacio (FI)

Área Matemáticas (MTM)

Área Química (QMC)

Área Biología Fundamental y de Sistemas (BFS)

Área de Biomedicina (BMED)

Área Biología Vegetal y Animal, Ecología (BVAE)

Área de Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI)

Área Agricultura (AGR)

Área Ciencia y Tecnología de Alimentos (TA)

Área Ganadería y pesca (GAN)

Área de ciencia y tecnología de materiales (TM)

Área Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF)

Área Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI)

Área Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL)

Área Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME)

**Unión Europea**Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General de  
Universidades, Investigación  
e Innovación

Área Tecnología Química (TQ)  
Área Tecnología electrónica y de las comunicaciones (COM)  
Área Ciencias de la Educación (EDUC)  
Área Ciencias Sociales (CS)  
Área Derecho (DER)  
Área Economía (ECO)  
Área Filología y Filosofía (FFI)  
Área Historia y Arte (HA)  
Área Psicología (PS)  
Área de Transferencia de Tecnología (IND)

- Entidad colaboradora: Universidad pública, centro público de investigación, empresa, centro tecnológico regional, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha, Centro Nacional del Hidrógeno, entidad pública de investigación sin ánimo de lucro

- Denominación de la entidad colaboradora:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar ayudas para becas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Bulevar Rio Alberche s/n 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

#### **Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**

##### **Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Estar en posesión del grado de doctor
- No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones de formación postdoctoral otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**  
Dirección General de  
Universidades, Investigación  
e Innovación

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** Los acreditativos de estar en posesión de títulos universitarios

En caso de no contar con una evaluación de los méritos curriculares del candidato, **AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que se realice la citada evaluación por una agencia externa.

**SI**  **NO**

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### Documentación complementaria

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (indicar):

- Visto bueno y compromiso de contratación de una entidad colaboradora (Anexo II)
- Curriculum vitae* del solicitante
- Evaluación de los méritos curriculares del candidato realizada por una agencia de evaluación externa.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Copia del título del grado de doctor en caso de no autorizar a su comprobación y verificación
- Otros documentos (especificar)

### Indicadores

Con el fin de obtener la información sobre los indicadores que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, se debe responder al siguiente cuestionario (marque la casilla correspondiente):

Situación de partida, anterior a la convocatoria:

- Desempleado de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación.



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**  
Dirección General de  
Universidades, Investigación  
e Innovación

- Participantes que viven en hogares sin empleo.
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo.
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo.
- Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías.
- Participantes con discapacidad.
- Otros participantes desfavorecidos.

Firma solicitante (DNI electrónico o certificado válido):

Fecha:

**SRA. VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Bulevar del Río Alberche s/n**  
**45071 TOLEDO**



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

**ANEXO II de la solicitud de ayudas para la contratación de doctores  
VISTO BUENO Y COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD  
COLABORADORA**

**DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Denominación de la entidad colaboradora:

  


CIF de la entidad colaboradora:

Representante legal de la entidad:

NIF

NIE

Número de documento

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**DATOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN**

Actividad a desarrollar en la entidad colaboradora (denominación y descripción de la misma):

Importancia de la contratación para el desarrollo de la actividad en la entidad:

Denominación del puesto de trabajo:

Tipo de contrato:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar ayudas para becas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Bulevar Río Alberche s/n 45071 TOLEDO o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

### Declaraciones responsables

El responsable legal de la entidad colaboradora abajo firmante expone que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumplir con todas las prescripciones impuestas por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- La actividad a desarrollar cumple con la normativa sobre impacto ambiental y con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en esta materia, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que el responsable de la entidad de adscripción conoce y da el visto bueno a la solicitud presentada.
- Son ciertos los datos consignados en el presente documento comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de que el solicitante vinculado a este documento sea propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá excluir de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención al solicitante, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El abajo firmante, en nombre de la entidad colaboradora indicada, da el visto bueno a la solicitud y se compromete a la contratación, según los términos señalados en este documento, para:

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Firma representante legal:

Fecha:

**SRA. VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche s/n

45071 TOLEDO